



Convenio de colaboración educativa que celebran, por una parte, La Universidad Tecnológica de Acapulco en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el Lic. Saúl Apreza Patrón, y por la otra, Beta Hoteles México SA de CV (INSTITUTO DE GASTRONOMÍA ESPAÑOLA) en lo sucesivo "LA EMPRESA" representada por D. Roberto Carlos Iborra Bendicho.

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- b) Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- c) Que el Rector el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
- d) Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero
- e) Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
- f) Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE LA EMPRESA:

- a) Que representa al Instituto de Gastronomía Española, que es una Institución que funge para impartir la formación de diversos niveles de estudios enfocados a Gastronomía, Turismo y Hotelería, así como tener la capacidad de proveer Prácticas Profesionales, es una Sociedad

Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura Pública número 132.798, de fecha 24 de Julio del año 2008, pasada ante la fe del notario público número 215, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, e inscrita al Registro Público de la propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo partida número 21, libro 154284, Volumen 3620 con fecha 29 de Julio 2008.

- b) El Director Roberto Carlos Iborra Bendicho, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 132.798, Tomo 27, de fecha 24 de Julio de 2008, otorgada bajo la fe del notario público número 215, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.
- c) Que cuenta con diversos programas los cuales pueden ser elegidos por los alumnos para alcanzar un mayor rendimiento e interés durante su estancia en España.
- d) Que para efectos de gestión de cursos y demás oferta formativa, tiene su domicilio en calle Herschel no. 12 col. Anzures Delegación Miguel Hidalgo CP. 11590 México, DF y registro federal de contribuyentes es BHM,070504191.
- e) Que cuenta con el correo electrónico roiborra@hotmail.com para mantener comunicación.

Expuesto lo anterior, las partes determinan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

- **Primera.-** Para satisfacer la necesidad que tiene el sector empresarial de contar con profesionales plenamente capacitados, así como la necesidad de la Universidad de cumplir con sus planes de estudios





para la formación de profesionales igualmente capacitados; las partes convienen en unir esfuerzos y recursos a fin de satisfacer la formación que requieren los estudiantes.

- **Segunda.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de sus firmas y tendrá **vigencia de cinco años**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en todo momento con el sólo hecho de manifestarlo por escrito (contemplando un periodo de anticipación de 20 días en caso de que algún alumno de la Universidad se encuentre realizando prácticas profesionales en LA EMPRESA en ese momento con el fin de poder garantizar la reubicación del mismo) sin que se afecten los compromisos previamente pactados.
- **Tercera.-** LA EMPRESA se compromete a seguir un plan de actividades programadas para el alumno, con el fin de garantizar el máximo aprovechamiento y aprendizaje durante el periodo de realización.
- **Cuarta.-** La EMPRESA seguirá un proceso de admisión, enfocado a la oferta formativa interesada, tanto para México como para España. La EMPRESA no se hace responsable de recibir el mismo número de personas cada temporada de inicio de cursos, ya que esto depende en gran medida de la premura con la que los alumnos realizan sus pagos y del cupo que en ese momento se tenga.
- **Quinta.-** En cuanto a la realización de prácticas profesionales, ya sea en México o en España, al concluir éstas, LA EMPRESA otorgará una carta de liberación a cada uno de los practicantes, la cual deberá contener la fecha de inicio y de terminación, el número de horas de práctica y el nombre del programa al que fue asignado y será

Manu

[Signature]

[Signature]

acreditada con la firma del responsable. Las prácticas profesionales que se realicen no tendrán pago alguno para el alumno, es decir, entren dentro del curso y son a la vez temporales.

- **Sexta.-** Para la realización de los cursos certificados en México, LA UNIVERSIDAD se compromete a promover dichos cursos además de que fungirá como *sede* para el desarrollo de los mismos. Además, se compromete a contar con total discreción en cuanto a información utilizada por parte de LA EMPRESA (cursos y demás oferta educativa) LA UNIVERSIDAD no podrá utilizar este tipo de información sin el consentimiento explícito por parte de LA EMPRESA.
- **Séptima.-** Todo alumno que se quede inscrito en la oferta educativa de LA EMPRESA será considerado, durante el tiempo estipulado, como un alumno más del Instituto, por tal, éste deberá apegarse a los derechos y las obligaciones estipulados en un reglamento interno, mismo que se les dará a conocer posteriormente, mediante un contrato de compromisos entre el alumno y el Instituto de Gastronomía Española.
- **Octava.-** Para los cursos certificados que se realicen se contempla lo siguiente:
 1. El alumno podrá realizar prácticas profesionales en España con un periodo estipulado previo al viaje.
 2. Dentro del costo total de cada curso se incluye el formador y la materia prima con la que el alumno realizará las recetas programada.

- **Novena.**- cualquier otro asunto que no se haya contemplado anteriormente podrá ser puesto a consideración y tendrá su propio espacio en algún Anexo de este documento.

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en la Ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los **veintidos** días del mes de **enero** del año **2019**.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA



Lic. Saúl Apreza Patrón RIA
Rector



Roberto Ibarra Bendicho
Director General



M.E. Yadira Ramírez Hernández
Directora de Vinculación